Cartagena de índias D.T. y C., 19 de septiembre de 2022

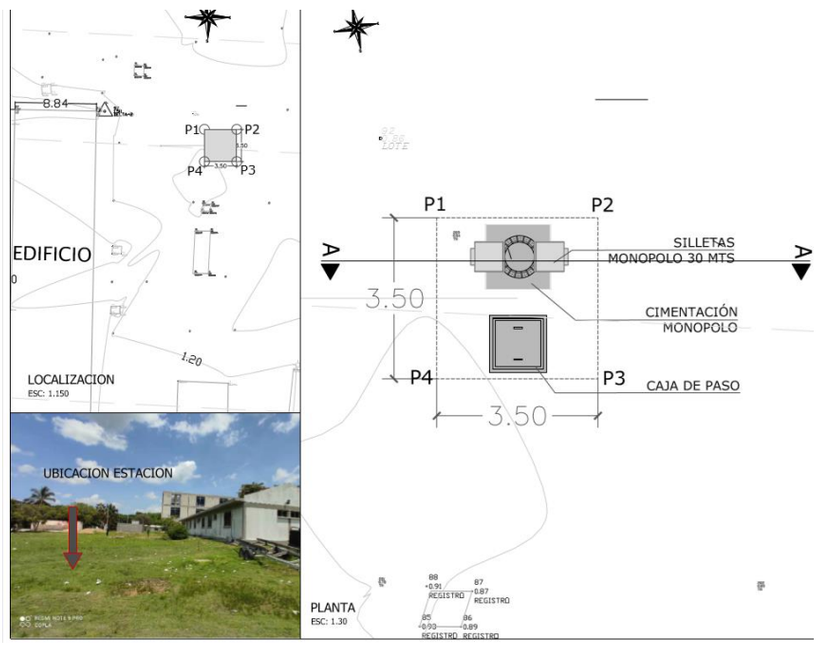
Señor
RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ
Representante Legal GOLDEN COMUNICACIONES SAS
Cra 50 100 62 Of 503
601 - 4661652 – 3182917875 - 3163024287
contador@golden-c.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud oferta No. 0070 ARC-ENAP 2022

Respetado señor:

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", está adelantando un proceso de contratación directa, cuyo objeto consiste en **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN TERRENO ASÍ: UN ÁREA DE 12.25M² PARA LA INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE 30 METROS DE ALTURA UBICADA EN LAS ZONAS VERDES DETRÁS DEL EDIFICIO DE ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES UBICADO EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",** con el propósito de que se instale y operen transmisores de telecomunicaciones que mejoren la infraestructura de comunicaciones que brindan cobertura a los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular) cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

1. LINDERO DEL INMUEBLE: Por el Norte 4 Mts colinda cancha de futbol, vía, granja; por el Sur 4 Mts colinda con Edificio Brion, vía, polígono armas cortas; al Este 4 Mts colinda con Pañol de Botes, vía, mar, al Oeste 4 Mts colinda Alojamientos de Suboficiales, acuerdo a plano de localización adjunto.



2. DESTINACIÓN: Instalación de infraestructura de telecomunicaciones para los operadores de servicios celulares, para garantizar cobertura de señal dentro de la isla de manzanillo cumpliendo con las características requeridas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

3. VALOR DEL CANON: El valor del contrato de arrendamiento es **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($38.689.188.00),** incluidos servicios públicos, y se recibirá un pago en especie consistente en la instalación de una antena de 0.6 metros de diámetro y un peso total de 110Kg a una altura no menor de 15 metros.

4. FORMA DE PAGO:

El canon de arrendamiento mensual corresponde al valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($2.930.706.00),** además mensualmente cancelará un valor equivalente al 10% del valor del canon por concepto del servicio público de energía, correspondiente a la

suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($293.393.00),** para un valor total mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.224.099.00)** , y se recibirá un pago en especie consistente en la instalación de una antena de 0.6 metros de diámetro y un peso total de 110Kg a una altura no menor de 15 metros.

CANON MENSUAL	SERVICIOS PUBLICOS	PAGO EN ESPECIE	CANON TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$2.930.706.00.00	**$293.393.00.00**	Instalación de una antena de 0.6 metros de diámetro y un peso total de 110Kg a una altura no menor de 15 metros.	**$3.224.099.00**	**$38.689.188.00**

EL ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. Detallados así:

La Escuela Naval no está obligada a facturar según lo establecido en la Ley 1607 del 2012 y la Ley 30 de 1992, conforme a su condición de régimen especial por ser una Institución de Educación Superior de carácter estatal.

El incumplimiento al pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si deja de cancelar el canon durante dos (2) meses seguidos se decretará el incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente y se exigirá la devolución del inmueble de manera inmediata.

NOTA 1: Teniendo en cuenta las cargas eléctricas de los equipos que se utilizan en el lugar objeto del contrato, en caso que las empresas de servicios públicos incremente tarifas en el trascurso del año 2022, se reajustaran en la misma proporción de los valores correspondientes.

NOTA 2: Acuerdo a la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” en su Artículo 92 dice: Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato, y las instituciones de educación no formal, NO SON RESPONSABLE DE IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento.

NOTA 3: En caso que las empresas de servicios públicos incremente tarifas en el trascurso del año 2022, se reajustaran en la misma proporción de los valores correspondientes.

5. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será de doce (12) meses contados a partir de la aceptación del contrato por ambas partes en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Al vencimiento del plazo indicado, el arrendatario procederá a la restitución del inmueble en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro natural del mismo, así como las mejoras u obra realizadas con previa autorización del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO: En caso de que se determine por razones de orden público el retiro del personal que labora en citado local comercial y por ende el cese de la actividad comercial, el Arrendador podrá dar por terminado el contrato informando al Arrendatario mínimo con dos meses de anticipación citada situación. Por este evento no habrá lugar a reclamación judicial o extrajudicial de suma alguna y el inmueble se restituirá materialmente en las condiciones pactadas.

Por tratarse de un contrato de arrendamiento de un bien del Estado, el contrato quedará sujeto a las disposiciones y límites que imponen la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Jurisprudencia emitida en tal sentido, especialmente en cuanto a la duración y la renovación del mismo, pues el Consejo de Estado Sección III. Sub. A, MP. Mauricio Fajardo Gómez en Sentencia 29/05/2013. Exp. 27875, reitera que en el contrato de arrendamiento estatal NO tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

Lo anterior, se explica, porque “darían lugar un derecho de permanencia indefinida de la relación contractual, más allá de lo que se puede prever en esta clase de contratos estatales, en contravía de las exigencias de igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa (…)”.

Las cláusulas de prórroga automática y renovación tácita “se apartan de los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la Ley 80 expedida en 1993, entre otros, el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación”.

En este orden de ideas el eventual contrato a celebrarse se rige por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en lo no previsto en ellas se aplicará en lo pertinente las normas del Código Civil y el Código de Comercio según corresponda.

NOTA 1: El contrato no será objeto de prórroga automática; por lo cual, toda modificación debe elevarse a escrito con un tiempo mínimo de 3 meses de anticipación al plazo de ejecución y suscribirse por ambas partes.

NOTA 2: El espacio entregado producto del contrato resultante de este proceso se entiende que debe ser utilizados para que se instale y opere un (01) equipo transmisor de telecomunicaciones de telefonía celular que mejore la cobertura de la señal de las líneas celulares empleadas por el personal de la Escuela Naval y los habitantes de la Isla de Manzanillo.

6. FECHA DE CIERRE: Deberá radicar su propuesta, junto con los documentos que se solicitan para tal fin, a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, en el término indicado en el cronograma del proceso.

7. REQUISITOS PARA PRESENTAR OFERTAS: El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El oferente debe estudiar las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la presente invitación y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento del futuro contrato.

a) Cumplir con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos en la presente invitación y con la normatividad vigente sobre la materia
b) Estudiar la información presentada en la invitación y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento del futuro contrato. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos de la presente invitación.
c) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, disciplinaria y judicial.

7.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: La oferta debe ser presentada a través del SECOP II por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal en caso de ser una persona jurídica o por un apoderado especialmente designado para tal fin, conforme lo dispone la ley.

La propuesta debe acompañarse de los siguientes documentos:

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

Para la suscripción del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Propuesta acorde al objeto del contrato y demás condiciones expresadas en este documento, por ende, la oferta debe corresponder con el objeto de la presente contratación y con lo que por la naturaleza de la misma se entienda pertenecerle a ella.
2. El oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, además deberán cumplir con los mandatos legales que regulan la presente contratación en especial los dispuestos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.
3. La oferta debe presentarse firmada por el proponente por el representante legal en caso de ser una persona jurídica o por un apoderado especialmente designado para tal fin por el representante legal o quien haga sus veces o deberá ser ratificada conforme lo dispone la ley.
4. El oferente deberá anexar el Certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal en caso de que la oferta la presente una persona jurídica, uno u otro deberá ser expedido por la Cámara De Comercio dentro de los treinta (30) días de antelación al cierre del presente proceso de la invitación.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del Representante Legal correspondiente.
6. Registro Único Tributario (RUT).

7. Acreditar el pago de seguridad social así: Si es Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes, Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
8. Diligenciar formato Carta de presentación de la propuesta.
9. Aportar el formato denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN verificando y registrando en el mismo toda la información solicitada por la Entidad, en especial los gastos en que incurre para la presentación del ofrecimiento y en los que incurrirá en el evento de resultar adjudicatario.
10. Diligenciar formato Compromiso de confidencialidad
11. Diligenciar formato Declaración De Multas Y Sanciones**.**
12. Otros necesarios en su momento para firmar contrato y liquidar el mismo

7.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

1. El oferente deberá acreditar el Certificado de Concesionarios con Registro de TIC la cual será verificada por la entidad en la página http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-6398.html. El cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y de calidad le permitirá a la entidad velar por la prestación del servicio en forma óptima y adecuada a las necesidades del personal a bordo de la Escuela Naval y isla manzanillo.

7.1.3. REQUISITOS ECONOMICOS

1. Propuesta Económica y aceptación del canon de arriendo. “Anexo E”

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

En general son obligaciones del ARRENDADOR:

1. Entregar a la ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento.
2. Librar al ARRENDATARIO de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del bien arrendado.
3. Recibir el Pago del canon mensual del contrato de arrendamiento.
4. La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, podrá efectuar a través del supervisor del contrato revisiones periódicas de orden, aseo y/o salubridad de los dispositivos electrónicos informados anticipadamente e Infraestructura usados en el servicio ofrecido por el ARRENDATARIO cuando lo estime pertinente.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
6. Entregar al ARRENDATARIO el inmueble, relacionado en el contrato.

8.2. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

En general, son obligaciones del ARRENDATARIO, **1.** Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato. **2.** Destinar el sitio objeto de arrendamiento, exclusivamente para el fin acordado entre las partes; **3.** Evitar que el personal bajo sus órdenes haga uso de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, en sitios distintos al arrendado **4.** Recibir el bien inmueble objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas. **5.** Restituir el inmueble a la finalización del contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones en las que le fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo. **7.** No cambiar la destinación del inmueble, ni cederlo, ni subarrendarlo, ni guardar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. **8.** Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por la ARRENDADOR. **7.** El ARRENDATARIO se obliga a responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y sus alrededores **9.** El ARRENDATARIO se obliga establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin violar las políticas de seguridad de la División de Seguridad de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” la cual no será responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar a bordo del local. **10.** En materia de responsabilidad civil extracontractual la ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su actividad comercial durante la ejecución de este contrato. **11.** El ARRENDATARIO se obliga a responder por los daños que se ocasionen a bordo de las dependencias de

la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” por parte de los empleados que tenga a su cargo. **12.** El ARRENDATARIO se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **13.** El ARRENDATARIO se compromete a entregar al personal los elementos de seguridad industrial personal bajo su cargo y acorde a la actividad a desarrollar, cuando se realicen los trabajos técnicos o de mantenimiento **14.** El ARRENDATARIO debe entregar al personal a su cargo elementos (Dotación - Escarapelas) los cuales debe portar a bordo de la unidad que los identifique. **15.** Acatar todas las instrucciones impartidas por el ARRENDADOR, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Unidad Militar. **16.** Adecuar las instalaciones para el manejo operativo y logístico de su actividad. Las adecuaciones del espacio necesarias para el desarrollo del objeto contractual, son y corren a riesgo y responsabilidad técnica y económica del arrendatario. **17.** El ARRENDATARIO se obliga a las demás obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil y establecidas en la invitación o pliego. **18.** En caso de que el ARRENDATARIO llegare a requerir una altura mayor del mástil, a la establecida, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o la empresa que instale, opere y/o controle directa o indirectamente la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar un estudio técnico que lo justifique, con el fin de poder garantizar la seguridad de la infraestructura instalada. **19.** El ARRENDATARIO se obliga a pintar los mástiles de forma que la solución a adoptar sea aquella terminación que mejor mimetice y se adecue al entorno en el que se encuentra. **20.** Se debe minimizar cualquier daño a la infraestructura a corto y largo plazo, en caso de que sufra daño la edificación por causa o efecto de la infraestructura de telecomunicaciones instalada, el ARRENDATARIO deberá asumir los gastos a que haya lugar con el fin de corregir las novedades. **21.** El ARRENDATARIO deberá cancelar de manera oportuna el canon de arrendamiento dentro de los 5 primeros días del mes y demás valores agregados. **22**. El ARRENDATARIO deberá destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes.**23**. Observar las exigencias y requerimientos que el arrendador le haga por escrito **24.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato **25.** Se hace necesario el trámite de los permisos de ingreso con 48 horas de anticipación, necesarios para ingreso del personal que requiera para el funcionamiento y/o mantenimiento de las antenas. La información debe ser lo más completa posible y cuando se requiere incluir datos del conductor, tipo de vehículo y placa del mismo. **26**. Permitir la supervisión del área por parte del arrendador. **27.** Cumplir con las normas de seguridad establecidas, así como también tener en cuenta los trámites necesarios para el ingreso de material. **28.** Mantener en perfecto estado de conservación y aseo lo arrendado. Acorde con las exigencias del arrendador. **29.** El arrendatario responderá por los daños que se le puedan causar a los bienes de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y/o terceros con ocasión a la ejecución del contrato. **30.** Acatar todas las órdenes e instrucciones impartidas por el arrendador, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones. **31.** Todas las demás obligaciones que deba cumplir en calidad de arrendatario según las normas civiles, comerciales y lo regulado en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios. **32** El arrendatario queda obligado a afiliar, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, a sus propios empleados a un sistema de seguridad social, normatividad que se entiende incorporada al presente contrato. **33.** El arrendatario queda obligado a mantener actualizado las certificaciones de altura de sus propios empleados acuerdo a la normatividad vigente. **34.** El arrendatario deberá asumir el costo del cerramiento de los espacios para la instalación de las antenas, asimismo deberá hacer lo necesario técnicamente para garantizar la estabilidad en el suelo de los transmisores. **35.** El arrendatario está obligado en garantizar que el personal que ingrese al área arrendada cuente con la adecuada dotación de equipos de seguridad industrial, al igual que cuente con las certificaciones vigentes necesarias para realizar los trabajos a que haya lugar. **36.** Todas las adecuaciones de las que trata las obligaciones del arrendatario anteriormente descritas, hacen parte del funcionamiento para la instalación de equipos de transmisión de telefonía móvil con la empresa prestadora servicio de telecomunicación GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, estas van por cuenta del arrendatario y por lo tanto no tienen la calidad de mejoras. **37 LIMPIEZA** DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO. Durante el desarrollo del Contrato, el ARRENDATARIO deberá mantener el equipo mobiliario del espacio arrendado en buen estado para una óptima prestación del servicio. Para ello, EL ARRENDATARIO deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a sus equipos, utensilios y mobiliarios, así como realizar el aseo al área correspondiente. **38.** El arrendatario deberá realizar el cerramiento adecuado del poste para limitar su área de responsabilidad y para efecto de seguridad de la infraestructura a instalar. **39.** Las instalaciones de nuevos equipos dentro del área arrendada deberán realizarse previa coordinación y autorización del supervisor de contrato **40.** El arrendatario deberá certificar que las antenas instaladas transmiten por el espectro autorizado a través del Ministerio de las TIC´s. **41.** El personal que designe el ARRENDATARIO para la instalación de las antenas, debe estar afiliada a Seguridad Social y ARl, asimismo deben tener certificado de trabajo en alturas cuando por la labor se requiere y deben portar siempre el uniforme y los elementos de dotación necesarios que garanticen la seguridad de los mismos. **42.** Será responsabilidad solo del ARRENDATARIO cualquier daño, lesión o riesgo que se genere con ocasión de la ejecución del contrato. **43.** EL ARRENDATARIO, deberá señalizar el sitio en el que se realizará la instalación de las antenas para evitar daños a terceras personas, asimismo deberá realizar los cerramientos necesarios para la protección de las personas que residen y laboran en la ENAP.

8.3. PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Cambiar de destinación el espacio entregado en calidad de arrendamiento. **2.** Ingreso y almacenamiento en las instalaciones de sustancias explosivas o elementos perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene de las personas o de los bienes de la entidad. **3.** Ceder el contrato, ni subarrendar totalmente las instalaciones previa autorización expresa por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del Código de Comercio.

9. GARANTIAS CONTRACTUALES

El decreto 1082 de 2015 con relación a las garantías establece “Articulo 2.21.2.4.5 no obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Con base en lo anterior, en el presente proceso contractual, no serán exigidas garantías atendiendo.

a) Se trata de un contrato de ARRENDAMIENTO en el cual la entidad recibe el pago por el uso del bien inmueble.

b) Si hay incumplimiento de las obligaciones contractuales opera la terminación del contrato y como consecuencia de ello deberá el arrendatario restituir de inmediato el inmueble

Se impondrá sanciones moratorias por el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales tales como el pago del canon de arrendamiento posterior la fecha pactada en las cláusulas contractuales.

c) Atendiendo que se trata de una contratación directa por la causal de arrendamiento de inmuebles y que las aseguradoras no expiden póliza que amparen el cumplimiento de pagos de cánones de arrendamiento no se solicitará la constitución de garantía única de cumplimiento.

Atendiendo que se trata de una contratación directa por la causal de arrendamiento de inmuebles y que las aseguradoras no expiden póliza que amparen el cumplimiento de pagos de cánones de arrendamiento no se solicitará la constitución de garantía única de cumplimiento, sin embargo, y teniendo en cuenta la actividad que se realiza por el ARRENDATARIO, puesto que, se instalará una ANTENA (TRANSMISOR), lo que implica la exposición a riesgos para terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “ALMIRANTE PADILLA”. Se hace necesario solicitar la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del ARRENDATARIO, será de doscientos (**200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, la cual deberá permanecer vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante cinco (05) meses.

10. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Atentamente,

CAPITÁN DE CORBETA JULIETH PAOLA PATIÑO RUÍZ
Jefe División de Administración encargada de las funciones como Comandante Logístico
Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruiz – DIADM _____

TN Gildardo Peña Santana – SEADQ _____

DO María del Mar Maya Marín – Asesora Jurídica _____

AS11 Maritza Muñoz Ospino - Auxiliar de oficina